



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION NIÑEZ INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, FUNDACION NIÑEZ INTERNACIONAL – CHILDREN INTERNATIONAL, representada por la Lcda. Mónica Montiel, en su calidad de Representante Legal, quien para efecto del presente convenio se denominará la Fundación; por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada por el General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, quien para efecto del presente convenio se denominará ESPE; en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Fundación Niñez Internacional- Children International es una organización sin fines de lucro, que trabaja en Ecuador a través de programas que buscan elevar la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes de escasos recursos; registrada en el Ministerio de Bienestar Social según Acuerdo No. 270 del 7 de Marzo de 1989. En la actualidad, beneficia con sus programas de Salud, Educación y Formación de Jóvenes a más de 22.000 niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Quito. La Fundación funciona con su equipo humano y el apoyo coordinado de padrinos, donantes, comunidades y familias. Trabaja para vencer las condiciones adversas que limitan el desarrollo integral de sus beneficiarios, implementando programas de salud (atención médica y dental preventiva y curativa) educación (estimulación temprana, tutorías escolares, bibliotecas, útiles escolares), programa de empoderamiento (educación social y financiera; capacitación a jóvenes de la comunidad) y empleabilidad.
- 1.2. La Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- 1.3. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE del Ecuador canaliza los proyectos de servicio a la comunidad de sus estudiantes, al amparo del artículo 87 y 88 de la

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y haciendo referencia al Título VI, Capítulo 3 del Reglamento de Régimen Académico del 17 diciembre del 2014 en su artículo 93 y normativas 1, 4 y 7 en la cual en forma textual dice:

"1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente reglamento."

"4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contra partes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora."

"7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales"

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es apoyar, fortalecer y coordinar acciones de los programas y proyectos que la Fundación ejecuta en las áreas de *cultura y educación*, desarrollar actividades de refuerzo pedagógico (tutorías escolares), programas de educación social y financiera (Aflatoun, aflaten y aflatot) en los Centros Comunitarios y en las Casas Barriales que determine la Fundación. Ejes de acción que realizará un grupo de estudiantes de la ESPE de las diferentes carreras como parte de las actividades de servicio comunitario.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación se compromete a:

- a. Capacitar a los estudiantes en las áreas de cultura y educación sobre las actividades a desarrollarse.
- b. Dotar de los materiales que versen sobre educación y cultura a utilizarse en las actividades de servicio a la comunidad.
- c. Prestar las condiciones logísticas a través de los Centros Comunitarios o Casas Barriales que determine la Fundación, para el desarrollo de las actividades de servicio a la comunidad en el área de educación.

La ESPE se compromete a:

- a. Facilitar y/o apoyar técnica y científicamente los procesos de formulación, ejecución y evaluación de proyectos al desarrollo de la comunidad.
- b. Realizar programas de formación, asesoría y transferencia de tecnología en temas que la Fundación demande.
- c. Gestionar proyectos conjuntos en donde las dos instituciones incorporen sus contrapartes que no signifiquen desembolso de recursos financieros.
- d. Insertar a los/as estudiantes de manera que a través del servicio a la comunidad, aporten en las diferentes actividades en que la Fundación se encuentre trabajando.
- e. Implementar proyectos de investigación en conjunto, previo acuerdo entre las partes y la presentación y consenso de propuestas debidamente financiadas.

Compromisos Conjuntos:

Se conformará un Comité de Planificación y Gestión responsable de la implementación, coordinación y seguimiento del proyecto que estará integrado por un delegado/a de la ESPE y un delegado/a de la Fundación.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su suscripción. Sin embargo, podrá prorrogarse por el tiempo requerido a través de expreso acuerdo de las partes.

CLAÚSULA QUINTA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES

Las entidades que suscriben el presente convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, registros, informes y publicaciones que se generen como producto de este convenio deberán reconocer la participación de ambas instituciones.

Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para sí ningún derecho sobre los resultados de este convenio, sin autorización por escrito de la otra.

El presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita.

CLAÚSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo y para ello notificará la una parte a la otra por escrito mediante carta privada de la decisión de dar por concluido de manera anticipada el presente convenio; el efecto de esta decisión será el que se suspenda inmediatamente los efectos del presente acuerdo; debiendo únicamente liquidarse cualquier proyecto o plan que no pueda terminarse instantáneamente.

Toda terminación anterior al cumplimiento del plazo, será materia de un acta de finiquito.

Los comparecientes de manera expresa renuncian a cualquier tipo de reclamo o indemnización por concepto de la terminación anticipada de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS

Tanto la Fundación, como la ESPE están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del presente convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni naturaleza respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

La colaboración del estudiante de la ESPE con la Fundación no generará relación ni obligación laboral alguna a Fundación Niñez Internacional, toda vez que éste se encontrará en ejercicio de actividades de Servicio a la Comunidad de acuerdo al Reglamento al Régimen Académico – Título VI Capítulo 93 – Normativa 7 – literal “a”.

CLAÚSULA NOVENA: DELEGADOS

Se designa por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, como responsable del presente Convenio a:

Magister Mónica Escobar, Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales
Dirección: Av. General Rumiñahui S/N, Edificio Académico, Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, piso 3, Sangolquí, Cantón Rumiñahui.
Teléfono: (02) 3989400

Se designa por parte de la Fundación, como responsable del presente Convenio a:

Dr. Edgar Guarderas, Coordinador del Programa de Educación
Fundación Niñez Internacional-Children International

Rumipamba Oe2-57 y Atahualpa
Teléfono: (02) 227 2299
QUITO

CLAÚSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, a través de sus representantes para el convenio, en un plazo de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.

En caso de no lograr una solución, las máximas autoridades de cada entidad serán las competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo.

Si a pesar de lo anterior las partes no llegan a un acuerdo se someterán al procedimiento de Arbitraje y Mediación en el Centro de la Procuraduría General del Estado del Distrito Metropolitano de Quito.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes de mutuo y voluntario acuerdo aceptan y ratifican en todos sus términos lo determinado en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente instrumento por triplicado, en Sangolquí a los 20 días del mes de Enero de 2016.



Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE



Lic. Mónica Montiel
DIRECTORA
FUNDACIÓN NIÑEZ INTERNACIONAL
AGENCIA QUITO